



INFORMACION BASICA MARCHAMO 2025

(Doc. 0-07, actualizado 12 noviembre 2024)



PRESENTACION

Muy estimadas/os agremiadas/as del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y clientes en general

Como ha sido la tradición desde 1998, nuestra Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas pone a su disposición la información en detalle, sobre el **MARCHAMO 2025 Y EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA , DEL INS.** El presente texto es una recopilación de diferentes fuentes de información oficiales del INS, revisión de algunas leyes conexas, la experiencia y conocimiento en el tema de seguros de más de 33 años y las frecuentes dudas y consultas de los asegurados. El documento se emite bajo responsabilidad de nuestra Oficina.

El objetivo del presente documento técnico es BRINDAR LA INFORMACIÓN BASICA necesaria y oportuna a ustedes, abogados y abogadas, a sus empresas, amigos y familiares; asegurados en general del INS, que les permita comprender mejor este **seguro social obligatorio**, su eventual uso y beneficios sociales que disponen todos los conductores y peatones de nuestro país. Los invitamos a leer esta información y compartirla con sus amigos y familiares.

Aclaremos que nuestra Oficina, NO COBRA el marchamo ni tramita gestiones asociadas a este seguro.

1. ¿Qué es el MARCHAMO?

En el acervo colectivo de la cultura y folclore nacional costarricense se ha acuñado desde 1973-74, el término “*MARCHAMO*” para referirse a una calcomanía que se adhiere al parabrisas de los vehículos y que representa el comprobante o sello de pago de un conjunto de IMPUESTOS relacionados con los DERECHOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES en Costa Rica.

Dentro de los 13 ítems o rubros que incluye el marchamo, uno de ellos, es el **SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR**, que en la jerga del INS se conoce como “el SOA”.

Es importante destacar, que e, sobre el total del marchamo, el INS retiene únicamente el rubro del SOA, los restantes rubros se trasladan a las entidades correspondientes.

El monto total del marchamo depende de una serie de variables. Entre ellas: valor fiscal del vehículo, año o modelo, multas acumuladas de tránsito o de parquímetros, recargos por pagos atrasados, incrementos en los rubros de pago por modificaciones de las leyes específicas que los rigen. **Al INS le compete proponer sólo el monto a cobrar por el SOA, por medio de una propuesta de tarifas basada en cálculos actuariales que incluyen entre otros rubros la siniestralidad por tipo de vehículo y que son revisadas y autorizadas por el órgano regulador, la Superintendencia de Seguros - SUGESE.**

Como se aprecia en el cuadro siguiente, el principal rubro del marchamo NO ES EL SOA, es el IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA que abarca el 58.20 % del total a pagar para el

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS DEL INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

MMkt. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280 7775 / 2234 62 02

insabogados@abogados.or.cr



WWW.QUEOSSEGUROS.COM

2025. Este impuesto, se conoce como IMPUESTO AL RUEDO y se rige al amparo de la Ley No.7088, del 3/11/1987 - Ley de Reajuste Tributario (y sus reformas), y su uso es, según Artículo 9, inciso m) "Del ingreso que produzca este tributo se financiará parte de los programas de caminos vecinales, mantenimiento de carreteras y vías urbanas" y lo administra el Ministerio de Hacienda. Por ello, cualquier situación relativa a la inscripción del vehículo, su tasación por parte de Hacienda; es un asunto ajeno al INS, por cuanto el INS se somete estrictamente a lo que tasa el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los valores fiscales que este Ministerio defina.

Enfatizamos esta aclaración, por cuanto muchos asegurados que tienen inconvenientes con el pago del marchamo, asociado al tema de inscripción y tasación fiscal del valor del vehículo, lo vinculan al INS, siendo esto incorrecto e injusto.



(Tomado del Facebook del INS-2023)

2. EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA.

El Seguro Obligatorio Automotor, conocido como SOA y que desde sus inicios en setiembre de 1973 (Ley 5322) y hasta la fecha lo administra el INS, es un **SEGURO SOCIAL SOLIDARIO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO** para todos los vehículos del país inscritos en el Registro Público, y **que cubre las lesiones y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del vehículo.** Esta responsabilidad debe ser fijada mediante los procedimientos establecidos y ante los tribunales competentes. El SOA está regulado en el Capítulo III " SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, de la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 (Ley anterior No. 7331)", aprobada en junio 2012.

El SOA brinda **los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, muerte y gastos de funeral de las personas que resulten lesionadas o fallecidas como consecuencia del accidente de tránsito.**

Para el 2025, el SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta €6.000.000 (seis millones de colones) por persona por accidente, sean pasajeros o peatones. Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas. Dicho monto podría duplicarse, si se cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- El lesionado no sea asegurado del Régimen de Enfermedad y Maternidad de la CCSS.
- El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.
- Se tenga en riesgo la vida del lesionado, según el criterio del médico tratante

El plazo para presentar reclamaciones amparables al SOA es de 08 días hábiles después del accidente, según Art. 68, Ley. N° 9078. De existir circunstancias justificables este plazo se puede ampliar.

El SOA es un SEGURO SOCIAL, por lo tanto, debemos estar pendientes y vigilantes para que siga siendo así; administrado por el INS al costo; y no se mercantilice y/o privatice, como pretenden algunos sectores.

Mas información en los siguientes enlaces:

- www.grupoins.com
- Línea gratuita 800-TELEINS(800-935-34-67)

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS DEL INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

MMkt. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280 7775 / 2234 62 02

insabogados@abogados.or.cr



WWW.QUEOSSEGUROS.COM

- Sucursales y Puntos de Servicio del INS:
<https://marchamo.ins-cr.com/Marchamo/DondePagar.aspx>
- *Sitio Web:* <https://marchamo.ins-cr.com>

Fecha límite para pago de marchamo 31 diciembre 2024

3. Opciones de seguros autoexpedible voluntarios al pagar su MARCHAMO 2025

Para adquirir cualquiera de estos seguros, sencillamente cuando pague el marchamo debe indicar al cajero que incluya el seguro de su preferencia. En el recibo del marchamo aparecerá el rubro del Seguro Autoexpedible correspondiente. La vigencia es el año calendario 2025 (o a partir del día en que se hizo el pago para quienes paguen en 2025).

A. Asistencia en carretera

Este seguro ofrece una serie de servicios ante riesgos asociados al traslado o desplazamiento del vehículo asegurado, a través de asistencia por desperfectos mecánicos, accidentes de tránsito, cerrajería, orientación telefónica, entre otras. Antigüedad del vehículo 30 años y en taxis 15 años

TIPO DE VEHÍCULO	PRIMA ANUAL*
Motocicletas	¢12.495 + 13% I.V.A.
Carga Liviana	¢17.795 + 13% I.V.A.
Particulares	¢17.795 + 13% I.V.A.
Taxis	¢53,395 + 13% I.V.A.

Fuente : Tomado Manual Informativo INS2024

También posee cobertura de robo de objetos en el interior del vehículo, con violencia, asalto al conductor del vehículo o robo con fuerza que afecte al vehículo asegurado. Límites de dos eventos al año. Servicios de asistencia en carretera (favor revisar cuadro adjunto)

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS DEL INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

MMkt. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

☎ 2280 7775 / 2234 62 02

✉ insabogados@abogados.or.cr



WWW.QUEOSSEGUROS.COM

Servicios de asistencia en carretera	Límites de coberturas	
	Nº de servicios	Monto
Remolque por avería	1 (un) servicio.	\$100.00 por servicio.
Remolque por accidente	2 (dos) servicios.	\$100.00 por servicio.
Cerrajería (no aplica para motocicletas)	1 (un) servicio.	\$100.00 por servicio.
Envío de combustible	1 (un) servicio.	Costo del combustible.
Cambio de llanta o reparación de neumático	1 (un) servicio.	\$100.00 por servicio.
Paso de Corriente	1 (un) servicio.	\$100.00 por servicio.
Asesoría en la denuncia por robo total del automóvil	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Orientación médica telefónica	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Orientación en caso de accidente de tránsito	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Recordatorio de citas médicas	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Localización de mejores precios de medicamentos	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Asistencia telefónica funeraria de mascotas	Sin límite de servicios.	Sin límite económico.
Montaje de cadena (aplica para motocicletas)	1 (un) servicio.	\$50.00 por servicio

Tomado de Manual Informativo INS 2024

B. MAS PROTECCION

Cubre la atención médica requerida, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en territorio costarricense, para lesiones sufridas por cualquiera de las personas que viajen en el vehículo cuya placa esté asegurada, opera en exceso de lo indemnizado por el Seguro Obligatorio Automotor y una vez agotado la suma máxima establecida del mismo. Cubre los viáticos y los costos por incapacidad temporal dispuestas por el médico tratante, como parte del proceso de tratamiento y recuperación. El seguro no es transferible

Monto Asegurado anual: ₡6.000.000,00 por persona asegurada y por evento amparado

Monto anual a pagar: ₡ 7.595

C. Seguro SU VIDA

Este seguro cubre la muerte del propietario registral del vehículo declarado en la Oferta de Seguro, siempre y cuando conduzca o viaje en la sección de pasajeros de este al momento del accidente de tránsito, ocurrido en territorio costarricense y durante la vigencia de la póliza

Cobertura:

Muerte Accidental: ₡15.000.000

Gastos Funerarios: ₡ 1.500.000

Monto a pagar anual ₡ 5.395

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS DEL INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

MMkt. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280 7775 / 2234 62 02

insabogados@abogados.or.cr



WWW.QUEOSSEGUROS.COM

D. Seguro Responsabilidad Civil

Este seguro ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada en forma accidental, siempre que la causa directa fuere un accidente de tránsito en el territorio de Costa Rica, con motivo de propiedad, uso o mantenimiento del vehículo cuya placa esté asegurada bajo esta póliza. **El límite máximo anual de responsabilidad del INS de monto asegurado es de ₡ 20.000.000,00 – veinte millones.**

PRIMAS – MONTO ASEGURADO	
TIPO DE VEHÍCULO	PRIMA*
Motocicletas	₡22.195 + 13% I.V.A.
Particular	₡56.985 + 13% I.V.A.
Carga Liviana	₡49.795 + 13% I.V.A.
Carga	₡169.995 + 13% I.V.A.

*Primas con el Impuesto al valor agregado Incluido en la oferta de seguro

Tomado de Manual Informativo INS 2024

AGENTES DE SEGUROS EXCLUSIVOS DEL INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

MMkt. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280 7775 / 2234 62 02

insabogados@abogados.or.cr



WWW.QUEOSSEGUROS.COM